



AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

BANDO

DON MANUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE DE MONTIJO

HACE SABER Y PONE EN GENERAL CONOCIMIENTO:

Durante los días 7 al 11 de septiembre celebraremos en nuestra localidad las tradicionales Ferias y Fiestas 2018. Con un programa que esperamos sea del agrado de tod@s vosotr@s, queremos recordaros que los eventos a celebrar obligan al Ayuntamiento, el cual tengo el honor de presidir, a garantizar un marco de respeto y de seguridad en el desarrollo de todas las actividades, protegiendo el derecho a la pacífica convivencia y el descanso de tod@s nuestr@s vecin@s.

Por todo ello, el presente Bando pretende establecer unos principios mínimos, informando a la Junta Local de Seguridad celebrada el 30 de agosto de 2018, para un adecuado desarrollo de las actividades de ocio y también en relación a los diferentes locales recreativos que ofrecen un servicio a los montijanos y montijanas en estas fechas.

Visto en la Junta Local de Seguridad y, en aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; de la normativa vigente en materia de Higiene Alimentaria; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; de la Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y de las Ordenanzas Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Montijo de Convivencia Ciudadana y Venta Ambulante, por la Alcaldía se disponen las siguientes medidas, a cumplir, principalmente, por los establecimientos hosteleros:

LIMPIEZA: Se deberá conservar el adecuado estado de limpieza de la vía pública en todo momento. Por parte del Ayuntamiento se colocaran servicios públicos portátiles (al menos dos) y varios contenedores amarillos para recogida de plásticos junto al lateral del Ayuntamiento.

VELADORES: En caso de solicitar ampliación de veladores, estos se autorizarán teniendo en cuenta principalmente, la seguridad de los clientes y cumplimiento de la normativa de ruido. Si los veladores ocuparen zonas colindantes a los establecimientos, deberán presentar junto a la solicitud de ampliación la correspondiente autorización de las vecinas y vecinos afectados. En todo caso, los veladores deberán quedar recogidos diariamente cuando se retire la terraza. Estas autorizaciones tan sólo serán válidas para los días de Feria, es decir, del 7 al 11 de septiembre de 2018, ambos inclusive, pudiendo autorizar o restringirlas en cualquier momento el Ayuntamiento por causa mayor, seguridad o interés público. **Queda terminantemente prohibido instalar mesas y sillas en la calzada**, entendiéndose ésta como la parte de la vía pública destinada al tráfico de vehículos.

TOLDOS: Se autorizan siempre que estén homologados y con su respectivo seguro de responsabilidad civil, documentación ésta que deberá acreditarse a requerimiento de los agentes de la autoridad o Ayuntamiento.

BARRAS: QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO MONTAR BARRAS, BARBACOAS, COCINAS, etc. EN EL EXTERIOR DE LOS ESTABLECIMIENTOS. Sólo se permite instalar una pequeña mesa para vender TICKETS de consumición.

BOTELLÓN: QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA REALIZACIÓN DE BOTELLÓN EN LA VÍA PÚBLICA. Las fuerzas y cuerpos de seguridad vigilarán el cumplimiento de lo anterior de conformidad con la normativa de aplicación.

EQUIPOS REPRODUCTORES DE SONIDO: Para los establecimientos situados fuera de la zona del recinto ferial se permitirá el uso de aparatos reproductores de sonido en el horario comprendido entre las 12:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 23:00 horas, siendo de especial importancia su cumplimiento para preservar y garantizar el derecho al descanso de los vecinos. En el supuesto de reproducción sonora ésta únicamente podrá emitir música ambiente que, de modo alguno, podrá superar el límite sonoro establecido en la normativa de ruido. Atendidas las circunstancias y en supuestos debidamente justificados, se faculta a las fuerzas y cuerpos de seguridad a ordenar el cese de reproducción sonora de establecimientos. **QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO LA REPRODUCCIÓN MUSICAL, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.**

CONCIERTOS: Prohibido conciertos en la vía pública, o en el interior / exterior de los establecimientos.

HORARIOS:

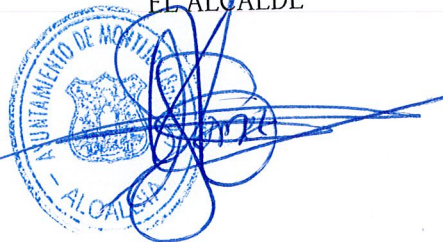
- LICENCIAS TIPO "C" (Cafés, Bares, Cafeterías y restaurantes), **SE AMPLÍA EL HORARIO DE VELADORES HASTA LAS 02:30 HORAS. (debiendo estar totalmente recogidos los mismos a esta hora límite) Y EL DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO HASTA LAS 3:00 HORAS.**
- BARES ESPECIALES DE LA ZONA DE LA PLAZA DE LOS BOOTELLO Y DOCTOR FLEMING: **EL HORARIO SERÁ DE 12:00 A 00:00 HORAS Y EL DE CIERRE DEL ESTABLECIMIENTO DEBERÁ PRODUCIRSE A LAS 00:00 HORAS.**
- BARES ANEXOS AL RECINTO FERIAL: **SE AMPLÍA LA HORA LÍMITE DE CIERRE Y VELADORES HASTA LAS 5:00 HORAS,** debiendo encontrarse el establecimiento cerrado y los veladores retirados a dicha hora.

Se ordena a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la vigilancia del estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando.

Lo que se hace público para conocimiento de tod@s, deseando que estos días sirvan para desconectar de nuestro quehacer cotidiano y reinventar ilusiones personales y colectivas.

Montijo, 31 de agosto de 2018

EL ALCALDE



Fdo. Manuel GÓMEZ RODRÍGUEZ.